

N° Ref: ML1677262/21

### Resolución Exenta RW N° 23390/21

Santiago, 4 de septiembre de 2021

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de Pfizer Chile S.A., ingresada bajo la referencia Nº ML1677262 de fecha 3 de septiembre de 2021, por la que solicita la ampliación de laboratorio de control de calidad para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto.

**CONSIDERANDO:** Que la prestación solicitada debe ser avalada por la resolución de autorización de funcionamiento del establecimiento sanitario, además de la Validación de la Metodología Analítica o a lo menos, el Protocolo de la Validación de la Metodología Analítica de acuerdo a farmacopea, según corresponda, emitidos y firmados por el Director Técnico del laboratorio que llevará a cabo el control de calidad, para cada producto involucrado en la solicitud; Que el solicitante da cumplimiento a los requisitos establecidos para la prestación y la legislación vigente; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de laboratorio de control de calidad para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto, los que en adelante serán sometidos a control de calidad de producto terminado Pfizer Chile S.A. domiciliado en Obispo Arturo Espinoza Campos, 2526, Santiago, Macul, Chile, de acuerdo a convenio vigente entre las partes, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Pfizer Chile S.A., como titular de los registros sanitarios.
- 2.- MANTÉNGASE la autorización al Laboratorio Externo de Control de Calidad, para realizar el control de calidad de los productos farmacéuticos mencionados en el anexo de la presente resolución, otorgado en los respectivos registros sanitarios.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.



Mhenni f



Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES



N° Ref: ML1677262/21

## Resolución Exenta RW N° 23390/21

Santiago, 4 de septiembre de 2021

### ANEXO DE PRODUCTOS

# REGISTRO - NOMBRE DEL PRODUCTO

F-2816/19-SOLU-MEDROL LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 g, CON SOLVENTE (METILPREDNISOLONA HEMISUCCINATO)

F-2817/19 - SOLU-MEDROL LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 125 mg, CON SOLVENTE (METILPREDNISOLONA HEMISUCCINATO)

 $F-2818/19 - SOLU-MEDROL LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 40 \ mg \ CON \ SOLVENTE \ (METILPREDNISOLONA HEMISUCCINATO)$ 

F-2819/19 - SOLU-MEDROL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 mg, CON SOLVENTE (METILPREDNISOLONA HEMISUCCINATO)